



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 120/2002 á 15 de noviembre del 2002

VISTO:

El Convenio Interinstitucional para la provisión de equipos de hemodiálisis, entre el Ministerio de Salud y Previsión Social (M.S.P.S), representado por el Dr. René Bilbao Barriga - Viceministro de Salud y el Lic. Raúl Silveti Castelú - Coordinador de la Unidad Ejecutora del Crédito del Fondo Nórdico Para el Desarrollo (NDF) No 322 y la Dra. Ruth B. Aguilera Padilla - Responsable Regional de la Unidad Ejecutora del Crédito NDF No. 322, por una parte y el Dr. Alex Náyar - Director Técnico del Servicio Departamental de Salud de Santa Cruz (SEDES), el Lic. Roberto Fernández Saucedo - Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz, el Arq. Gastón Fernández Oviedo - Oficial Mayor de Desarrollo Humano y el Dr. Carlos Dabdoub Arrien - Director del Hospital Universitario Japonés (H.U.J.), suscrito en fecha 5 de marzo del 2002.

CONSIDERANDO :

Que, el Gobierno de Bolivia ha recibido un crédito del NDF, de acuerdo al Convenio de Crédito NDF No. 322 de fecha 3 de marzo de 2000, el cual fue autorizado mediante Decreto Supremo No. 25685 de 25 de febrero del año 2000. y refrendado por la Ley No. 2212 de 8 de Junio del año 2001 y Convenio Subsidiario entre el Tesoro General de la Nación y el M.S.P.S. de fecha 7 de Agosto del año 2001. Este convenio es implementado a través de la Unidad Ejecutora del Crédito NDF No. 322, dependiente del M.S.P.S.

Que, la ejecución del Crédito No. 322 ha incluido como uno de los componentes dentro del programa de Reforma del Sector Salud, la adquisición de equipos de hemodiálisis para hospitales regionales del sector público y de esta forma encarar las necesidades de los pacientes que requieren de servicios de hemodiálisis.

Que, el S.E.D.E.S. Santa Cruz tiene la responsabilidad de la gestión, administración, supervisión y control sobre los recursos humanos y asignaciones para el funcionamiento de los servicios de salud del Departamento, a través de los diferentes Distritos de Salud.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz, de acuerdo a la Ley No. 1551 de 20 de Abril de 1994 de Participación Popular, Decreto Reglamentario No. 23813 de 30 de junio de 1994, Ley Modificatoria No. 1702 de 11 de julio de 1996 y la Ley No. 1654 de 28 de junio de 1995 de Descentralización Administrativa, tiene la responsabilidad de la administración y mantenimiento de los servicios médicos en la jurisdicción municipal.

Que, el presente convenio tiene por objetivo, ampliar la cobertura de atención de pacientes con insuficiencia renal crónica y aguda que requieren de servicios de hemodiálisis en el Hospital Japonés, abaratando costos tanto para el paciente como para los Servicios Municipales de Salud, objetivo que se conseguirá con la entrega de equipos de hemodiálisis y de un fondo rotatorio de medicamentos e insumos y el correspondiente manual de funcionamiento.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional para la provisión de equipos de hemodiálisis entre el Ministerio de Salud y Previsión Social (M.S.P.S), representado por el Dr. René Bilbao Barriga - Viceministro de Salud y el Lic. Raúl Silveti Castelú - Coordinador de la Unidad Ejecutora del Crédito del Fondo Nórdico Para el Desarrollo (NDF) No 322 y la Dra. Ruth B. Aguilera Padilla - Responsable Regional de la Unidad Ejecutora del Crédito NDF No. 322, por una parte y el Dr. Alex Nayar - Director Técnico del Servicio Departamental de Salud de Santa Cruz (SEDES), el Lic. Roberto Fernández Saucedo - Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz, el Arq. Gastón Fernández Oviedo - Oficial Mayor de Desarrollo Humano y el Dr. Carlos Dabdoub Arrien - Director del Hospital Universitario Japonés (H.U.J.), suscrito en fecha 5 de marzo del 2002.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

